

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

VIERNES, 27 DE ABRIL DE 1973

NÚM. 97

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Excm. Diputación Provincial de León
Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado
Zona de Valencia de Don Juan
Municipio de Villamañán
Concepto: Seg. Social Agraria.
Ejercicio 1971.

Don Félix Salán Gallego, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la expresada Zona. Hace saber: Que por la Tesorería de Hacienda de esta provincia y en cada una de las relaciones certificadas de deudores, por los conceptos y ejercicios que al final se indican, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”.

La preinserta providencia es susceptible de los siguientes recursos: 1.º De reposición ante la propia Tesorería de Hacienda en el plazo de ocho días hábiles. 2.º Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente, en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Dichos plazos se contarán desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los motivos de oposición para fundamentar el recurso o reclamación serán los determinados en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95-4 del Reglamento General de Recaudación.

Y no siendo posible como se justifica documentalmente, notificar, conforme se determina en el artículo 99-2 del citado Reglamento, la anterior providencia a los sujetos pa-

sivos que al final se relacionan por ser desconocidos su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el art. 99-7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y y en el tablón de anuncios de la respectiva Casa Consistorial.

De acuerdo con el artículo 102-1 del Reglamento General de Recaudación, requiero a dicho deudor para que dentro de las veinticuatro horas haga pago del débito en esta Oficina Recaudatoria, sita en la Avenida Carlos Pinilla, número 39 de Valencia de Don Juan, advirtiéndole que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

Asimismo se le requiere para que en el plazo de ocho días, si no ha hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representante, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento todas las notificaciones en la propia Oficina Recaudatoria por simple lectura de las mismas (artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación).

Los requerimientos anteriores son recurribles ante el Sr. Tesorero de Hacienda en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia (artículo 187-1 del Reglamento General de Recaudación).

La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del R. G. de Recaudación.

DEUDOR	Importe
Perpetua Alonso Alonso	105
José Alonso Bernardo	173
Fausto Alonso Pardo	172
José Alvarez Alonso	67
El mismo	236
Angel Alvarez Alvarez	121
Virgilio Alvarez Alvarez	88
Florencio Alvarez Javares	96
Miguel Alvarez Nogal	74
Felipe Alvarez Rey	335
El mismo	1.228
Eliás Alvarez Rodríguez	174
El mismo	652
Manuel Barbe Casanova	84
Constantino Barrera Domínguez	111
El mismo	322
Maximino Barrera Fernández	127
Felicitos Blanco Prieto	75
Lorenzo Canto Cuesta	59
Estefanía Canto Domínguez y 1	52
El mismo	191
Felipe Cano Alvarez	74
José Cano Montiel	60
El mismo	221
Vicente Cano Tránchez	216
El mismo	748
Cruz Carro López	73
El mismo	268
Solutor Casado Alvarez	98
Concepción Casado Carro	54
Emilio Casado Casado	51
Félix Casado Casas	332
El mismo	1.015
Miguel Casado Fernández	94
José Casado González	51
El mismo	157
Isaura Casado Martínez	63
Ezequiel Casado Morán	134
El mismo	339
Clemente Casado Segurado	77
Leandro Casas Carnicero	81
El mismo	291
Juan Casas González	265
El mismo	814
Luis Casas Verdejo	162
Pedro Casas Verdejo	187
El mismo	710
Agustina Cascón González	59
El mismo	220
Pedro Castro García	74
Calixto Castro Mayo H	97
El mismo	291

DEUDOR	Importe	DEUDOR	Importe
Guillermo Castro Sastre	81	El mismo	216
El mismo	296	Fulgencio Ordás Ordás	59
Marina Castro Sastre	121	Felipe Pellitero Prada	130
Paula Castro Sastre	151	Aureliano Pérez Nuevo	104
José Domínguez Blanco	192	Manuel Pérez Prieto	77
Baltasar Domínguez Vivas	52	Fermín Pintor Pellitero H	81
Marcelina Fernández Alvarez	77	El mismo	256
Melchora Fernández Pérez	141	María Pintor Ugidos	194
Pedro Fernández Rodríguez	584	La misma	422
José Fernández Saludes	160	Juan Piñán García	124
Fernanda García Alvarez	56	El mismo	378
Santiago García Barredo	238	Hortensia Porrero Estébanez	437
El mismo	517	El mismo	973
Martín García Blanco	51	Leonor Porrero Estébanez	115
María García Gómez	93	La misma	401
Adelaida García González	479	Pedro Porrero Estébanez	200
La misma	1.126	El mismo	917
Claudia García González	292	Severiano Porrero Rodríguez H	58
El mismo	726	El mismo	213
María García González	190	Severiano Porrero Rodríguez	94
El mismo	473	El mismo	355
Antonio García Martínez	77	Benito Prieto Morán	112
El mismo	293	Tomás Prieto Núñez	141
Emilio García Tejerina	177	Emerio Prieto Prieto	91
Andrés Garrido Posadilla	1.888	María Prieto Villalba	61
Florentino Gómez González	157	Felicitas Prieto Vivas	98
Martina González Tagarro	351	Francisca Ramos Ugidos	-58
La misma	1.344	Timoteo Rancho Pérez	102
José Gutiérrez Barrera	131	El mismo	382
Claudio Llanes Cubillas	64	Nicomedes Redondo Fuente	150
El mismo	212	Josefa Rey Aparicio	75
María López Carro	55	Antonio Rey Chamorro	94
El mismo	194	Filomena Río Casado	140
Santiago López García	69	Aurora Rodríguez Martínez	158
El mismo	253	Angel Rodríguez Montiel	177
Braulio López Minayo	223	Lidia Rodríguez Morán	149
El mismo	799	Vicente Rodríguez Omañas	121
Cayo López Porrero	60	El mismo	352
El mismo	228	Angel Rodríguez Rodríguez	472
Anacleto Llamas Rodríguez	174	El mismo	1.333
El mismo	648	Carolina Rodríguez Rodríguez	289
Emeterio Marcos Martínez	238	El mismo	1.015
El mismo	863	Agustín Rodríguez Tejerina	416
Luis Martínez Carro	60	Ponciano Rodríguez Tejerina	666
El mismo	198	Fermín Sánchez Pintor	150
Teresa Martínez Domínguez	89	Marcelo Santos Rabadán	66
Escolástico Martínez González	73	El mismo	240
Eloísa Martínez Losa	68	Antonia Sastre Sastre	59
Julián Martínez Neira	150	La misma	225
Elvira Martínez Zuloaga	199	Trinidad Sastre Sastre	127
La misma	743	La misma	426
Rufino Merino Valencia	62	Antonia Ugidos Prieto	132
Marcial Miguélez Rey	110	Francisco Ugidos Sastre	90
Angeles Miguélez Santos	79	El mismo	325
La misma	188	Valencia de Don Juan, 12 de febre-	
Casiano Miguélez Santos	153	ro de 1973.—El Recaudador, Félix Sa-	
Miguel Miguélez Santos	79	lán Gallego.—V.º B.º: El Jefe del Ser-	
El mismo	183	vicio, Aurelio Villán Cantero. 1086	
Angel Montiel Aparicio	68		
Leandro Montiel Aparicio	87		
Salvador Montiel Blanco	68		
Gertrudis Montiel Prieto	63		
Pedro Montiel Prieto	334		
Agustina Montiel Rodríguez	71		
La misma	250		
Angel Montiel Rodríguez	76		
La misma	277		
Arcadio Nava Alvarez	144		
El mismo	376		
Corina Nistal Delgado	104		
La misma	359		
Patricio Nogal Alonso	56		
Benito Ordás Alonso	83		
Braulio Ordás García	68		

al final se indican, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe del débito relación deudores en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

La preinserta providencia es susceptible de los siguientes recursos: 1.º De reposición ante la propia Tesorería de Hacienda en el plazo de ocho días hábiles. 2.º De la reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente en la Delegación de Hacienda de esta provincia. Dichos plazos se contarán desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y exposición en el Ayuntamiento. Los motivos de oposición para fundamentar el recurso o reclamación, serán los determinados en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95-4 del Reglamento General de Recaudación.

Y no siendo posible como se justifica documentalmente notificar conforme determina el artículo 99-2 del citado Reglamento la anterior providencia al sujeto pasivo que al final se relaciona por ser desconocidos su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona de Recaudación, cumpliendo lo dispuesto en el art. 99-7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Ayuntamiento respectivo.

De acuerdo con el artículo 102-1 del R. G. de Recaudación, requiero a dicho deudor para que dentro de las veinticuatro horas haga pago del débito en esta Oficina de Recaudación, sita en Cistierna, advirtiéndole que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

Asimismo se le requiere para que en el plazo de ocho días, al no hacer efectivos sus descubiertos, comparezca en el expediente por sí o por medio de representante, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento todas las notificaciones en la Oficina de Recaudación, por simple lectura de las mismas (artículo 97 del R. G. R.)

Los requerimientos anteriores son recurribles ante el Sr. Tesorero de Hacienda en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia (art. 187-1 del R. G. Recaudación).

La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la

**

ZONA DE CISTIerna

Municipio de

Boca de Huérgano

Concepto: Seg. Social Agraria.

Ejercicio 1971.

Don Vicente Alonso García, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Cistierna.

Hace saber: Que por la Tesorería de Hacienda de esta provincia y en cada una de las relaciones de deudores por los conceptos y ejercicios que

suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del R. G. de Recaudación.

Relación de los sujetos pasivos a que se refiere este edicto:

DEUDOR	Importe
Inés Crespo Alba	73
Tomás Fdez. Cuesta	104
Tomás Fdez. Cuesta	165
Hr. Eliseo Glez. Carrera	87
Marcelo Glez. Glez. 3	51
Daniel Monge Fdez. y 1 Hm.	62
Daniel Monje Fdez. y 1 Hm.	140
Jerónimo Monge Fdez.	108
Brígida Monge Pérez	54
Manuel Martínez Domínguez	56
Bárbara Mnez. Glez.	60
Bárbara Mnez. Glez. 3	120
Eloína Mnez. Glez.	68
H. Petra Mnez. Prieto	74
H. Petra Martínez Prieto	136
Emilio Reyero Iglesias	72
Pascual Rodríguez Mnez.	52
Pascual Rguez. Prieto	73
Anunciación Miguel Cuesta	71
Anunciación Miguel Cuesta	174
Francis Miguel Hompanera	61
Emilio Fdez. Díez	71
Gregorio Llamas Riega	83
Gregorio Llamas Riega	144
Hr. Pablo Santos Ibáñez	74
Hr. Pablo Santos Ibáñez	176
Isaas Blanco Benito	61
Isaas Blanco Benito	132
Ignacio Vilaba Vega	60
Ignacio Vilaba Vega	117
Eutiquio Vilaba Pérez	71
Eutiquio Vilaba Pérez	148
Aniceta Vilaba Banco	69
Domono Prez Glez.	157
Domono Prez Glez.	340
Pacida Pérez Glez.	57
Pnlar Glez. Sánchez	60
Pnlar Glez. Sánchez	124
Polar Glez. Sánchez y 1 H	73
Platilla Glez. Reyero	75
Hr. Andrés Glez. Puera	53
Encarbación Prteo Monge	200
Encarbación Prteo Monge	447
Aquiolina Prez Dguez.	122
Aquiolina Prez Dguez.	262
Luciano Vilaba Feurta	60
Luciano Vilaba Feurta 3	110
Elvira Puerta Pera	88
Elvira Puerta Pera	192
Emiliano Puera Perea	107
Emiliano Puera Perea	240
Julián Prez Fdez.	67
Julián Prez Fdez.	152
Antonia Prato Cuevas	79
Antonia Prato Cuevas	168
Mateo Prao García	51
Mateo Prao García	127
Flore Pramos Díez	398
Flore Pramos Díez	178
Dmetrio Prado Banco	71
Hr. Pedro Onon Casado	75
Hr. Pedro Onón Casado 3	169
Hr. Juana Monge Manez	54

DEUDOR	Importe
Jedn8pdn Alonso González	55
Jedn8pdn Alonso González	89
Serapio Ruiz Riego	58
Julio Suero Verdejo	56
Dorotea Fuente Reyero	70
Dorotea Fuente Reyero	98
Francisco Pérez Monge	82
Francisco Pérez Monge	163
Pedro Prado Hompanera	73
Inés Tornero Monge 3	51
Inés Tornero Monge	100
Basilio Tornero Reyero	84
Santos Vilaba Tornero	52
Plantida Casado Blanco	73
Teodoro Casado Blanco	108
Marcelino Casdo Glez.	59
Marcelino Casdo Glez.	139
Natali Fontecha Pielagos	100
Teodor García Mediavilla	181
Teodor García Mediavilla	412
Juan Glez. Glez.	63
Juan Glez. Glez.	141
María Glez. Puerta	222
María Glez. Puerta	493
Cirilo Glez. Salazar	244
Cirilo Glez. Salazar	522
Celestino Martín Largo	54
Celestino Martín Largo	110
Fortunato Pérez Pérez	55
Fortunato Pérez Pérez	113
Teófilo Prado Blanco	313
Teófilo Prado Blanco	615
Dorotea Prado García	59
Dorotea Prado García	125
Anastasio Blanco Benito	77
Gumersindo Vega Fuente	95
Cistierna, 9 de febrero de 1973.—El Recaudador, Vicente Alonso García.— V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero.	1087

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Ventas de mayoristas	17	250.000.000	0,40 %	1.000.000
Total				1.000.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible con-venidos, se fija en un millón de pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos, el 20 de junio y 20 de noviembre de 1973, en la forma prevista en el art. 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes

Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 6 de abril de 1973.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Mayoristas de tejidos y confecciones de León, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Comercio de tejidos de todas clases, integradas en los sectores económico-fiscales número 2.544, para el periodo año 1973 y con la mención LE-14.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los

plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de abril de 1973.—P. D.: El Director General de Impuestos.

2280

**

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 6 de abril de 1973.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Mayoristas de piensos, de León, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Ventas de mayoristas y compras de producto natural. Ventas al por mayor de piensos en estado natural y compuestos, y compra piensos naturales a agricultores, integradas en los sectores económico-fiscales número 1.541, para el período año 1973 y con la mención LE-5.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuren en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Ventas de mayoristas	17	250.000.000	0,40 %	1.000.000
Compra de prod. natural	3 g)	18.000.000	2,00 %	360.000
Total.....				1.360.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos, se fija en un millón trescientas sesenta mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1973, en la forma prevista en el art. 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable

o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imposables objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regu-

lado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de abril de 1973.—P. D.: El Director General de Impuestos.

2280

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

Se pone en conocimiento de cuantas personas puedan tener interés en ello, cumpliendo lo prevenido en el artículo 15-2 del Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, que la Comisión Municipal Permanente, en sesión de 12 de los corrientes, resolviendo expediente incoado al efecto, acordó incluir en el Registro Municipal de Solares y otros Inmuebles de Edificación Forzosa la finca señalada con el número 2 de la calle Ramiro Balbuena y número 31 de la Avenida del Padre Isla, de esta Ciudad, propiedad de D. Paulino Zorita Martínez.

León, 17 de abril de 1973.—El Alcalde, Manuel Arroyo Quiñones.

2438 Núm. 860.—110,00 ptas.

Ayuntamiento de Pozuelo del Páramo

En la Secretaría del Ayuntamiento se halla expuesto al público por término de quince días, el proyecto de presupuesto extraordinario para abastecimiento de agua en fuentes públicas en Saludes de Castroponce, al efecto de oír las reclamaciones que sobre el mismo puedan presentarse.

Pozuelo del Páramo, 18 de abril de 1973.—El Alcalde, Ubaldo Fernández.

2427

Ayuntamiento de La Vecilla

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria del día 15 de abril de 1973, el padrón general de los arbitrios municipales, correspondientes al año de 1973, y que comprenden las Ordenanzas legalmente aprobadas por los Organismos com-

petentes, a saber: Velocipedos, rodaje y arrastre, tenencia de perros, decoro de fachadas, desagüe de canalones, tránsito de ganados, licencias de obras, entradas de carruajes y solares sin vallar o edificar, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal y horas de 11 a 13, por espacio de quince días hábiles, para examen y reclamaciones pertinentes.

La Vecilla, 16 de abril de 1973.—El Alcalde Fernando Fernández. 2400

Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

Por término de quince días y para oír reclamaciones, se encuentran expuestos al público en la Secretaría municipal los siguientes documentos:

1.—Proyecto para la construcción de un Centro de Cultura en Mansilla de las Mulas, redactado por el Arquitecto D. Enrique de Paz Belinchón.

2.—Proyecto de presupuesto extraordinario para la construcción de un Parque Infantil en la Plaza R. del Valle.

3.—Expediente de modificación de créditos correspondientes a los presupuestos ordinario de 1973 y extraordinario de la Plaza de Mercado de Ganados.

4.—Padrones de arbitrios municipales siguientes, año 1973:

Canalones.

Fachadas sin revocar.

Solares sin vallar.

Solares sin edificar.

Perros.

Bicicletas y ciclomotores.

Tránsito de ganados por la vía pública.

Arbitrio sobre urbana.

Arbitrio sobre rústica.

Escaparates.

Renta de Quiñones de Villahierro y P. Blanca.

Mansilla de las Mulas, 18 de abril de 1973.—El Alcalde (ilegible). 2412

Ayuntamiento de Santa María de la Isla

No habiendo comparecido a ninguno de los actos de alistamiento, rectificación, cierre definitivo y clasificación y declaración de soldados el mozo del reemplazo de 1973, alistado por este Ayuntamiento, Eumenio Turienzo Alija, hijo de Angel y Araceli, nacido en Santa María de la Isla (León), el día 19 de mayo de 1953, se emplaza al mismo para que comparezca ante la Junta Municipal de Reclutamiento de este Ayuntamiento, para ser tallado y reconocido, ya que de no efectuarlo, será declarado prófugo, según determina el Reglamento de la Ley General del Servicio Militar.

Santa María de la Isla, 18 de abril de 1973.—El Alcalde, Arsenio Miguélez. 2463

Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo CONVOCATORIA A OPOSICION

Este Ayuntamiento, dando cumplimiento a cuanto establecen el artículo 23 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y la Circular de la Dirección General de Administración Local de 24 de junio de 1953, convoca oposición libre para provisión en propiedad de las siguientes plazas de plantilla de la Corporación y con sujeción a las bases que se establecen:

Una plaza de Oficial técnico administrativo de la escala común.

Una plaza de Oficial-depositario.

EXTRACTO DE LAS BASES DE OPOSICION:

1.^a Cada una de estas plazas, con grado retributivo 7 de la Ley 108/63 está dotada con los siguientes haberes:

Sueldo base, grado 7, 40.000 pesetas.

Retribución complementaria, 16.000 pesetas.

Complemento de destino, 20.000 pesetas.

Dos pagas extraordinarias y las gratificaciones voluntarias que tiene acordadas la Corporación, y aumentos graduales.

2.^a Podrán tomar parte en esta oposición cuantos reúnan las condiciones generales de capacidad que determina el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios y estén comprendidos en la edad de 21 años cumplidos sin exceder de 45, a tenor del artículo 232, número 2, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

3.^a Los opositores deberán acreditar hallarse en posesión de título de grado medio por lo menos. Las mujeres aspirantes acreditarán, además, haber cumplido el Servicio Social.

4.^a Los que deseen tomar parte en la oposición deberán solicitarlo en instancia dirigida al Sr. Alcalde, debidamente reintegrada, ajustada al modelo que luego se indica y que podrán presentar en la Secretaría Municipal durante las horas de 9 a 13, o bien en los lugares determinados por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 30 días hábiles, contados del siguiente, también hábil, de la aparición de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

A la instancia deberán acompañar: Una fotografía tamaño carnet

del aspirante y justificante de haber ingresado en la Depositaria municipal 400 pesetas en concepto de derechos de examen, cuya cantidad será devuelta a los interesados en caso de ser excluidos de la oposición.

5.^a Expirado el plazo de presentación de instancias se publicará en el BOLETIN de la provincia la lista de admitidos y excluidos, a fin de que los interesados puedan reclamar lo procedente en plazo de quince días.

6.^a La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios y uno voluntario:

El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto a forma de exposición, a fin de poder apreciar, no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción y tendrá de duración una hora.

El segundo ejercicio consistirá en el desarrollo oral de tres temas sacados a la suerte, uno de cada parte del programa, anejo a la Circular de 24 de junio de 1953 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 180, de 29 de junio de 1953 y Repertorio Aranzadi 1953).

La duración de este ejercicio no excederá de hora y media.

El tercer ejercicio comprenderá dos partes:

a) Solución de un caso práctico de tramitación de un expediente, propuesta de una resolución administrativa, redacción de un Bando u Ordenanza.

b) Solución de un caso de contabilidad y de un problema de aritmética mercantil elemental, sobre interés simple o compuesto, vecimiento medio o común, cambio nacional o extranjero, fondos públicos, compañía, conjunta y aligación.

La duración de este ejercicio no excederá de hora y media.

El ejercicio voluntario tenderá a demostrar el conocimiento de aquellos idiomas que el Tribunal juzgue más importantes. La puntuación de este ejercicio no podrá exceder del 20% de la puntuación obtenida por cada opositor en los tres ejercicios obligatorios, y su duración no excederá de treinta minutos.

Los ejercicios de la oposición se realizarán en la sala de sesiones de la Casa Consistorial y en la fecha que oportunamente se señale,

como mínimo dos meses después de terminado el plazo de solicitud.

La puntuación se realizará por el Tribunal para cada uno de los ejercicios, dando a cada opositor, cada miembro, de 0 a 10 puntos. El cociente de dividir el total de puntos por el número de miembros del Tribunal será la puntuación obtenida por cada opositor en cada ejercicio, siendo indispensable para obtener aprobado, alcanzar un mínimo de 5 puntos.

El opositor que no se presente a cualquier llamamiento, quedará automáticamente eliminado, salvo causa justificada, discrecionalmente apreciada por el Tribunal.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición.

El órgano calificador de la oposición, con arreglo al artículo 235, párrafo 1.º del Reglamento de Funcionarios, estará integrado por el Sr. Alcalde, como Presidente, y como vocales: Un representante del Profesorado oficial; un representante de la Dirección General de Administración Local y el Secretario de la Corporación, que recaba para sí las funciones de Secretario.

Terminada la práctica de todos los ejercicios, el Tribunal elevará a la Corporación la correspondiente propuesta y ésta, ateniéndose a ella, efectuará el nombramiento en el plazo máximo de un mes. El número de propuestas no excederá del de plazas a cubrir.

7.ª Los opositores propuestos por el Tribunal aportarán dentro del plazo de 30 días, a partir de la comunicación de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad, títulos y requisitos exigidos en la convocatoria, y, efectuado el nombramiento, vendrán obligados a tomar posesión del cargo dentro de los 30 días hábiles a partir de la notificación.

8.ª El designado para la plaza de Oficial-Depositario vendrá obligado a constituir la fianza de 35.000 pesetas que determina el artículo 184 del Reglamento de Funcionarios, previamente a la toma de posesión.

OPOSICION A AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Igualmente convoca este Ayuntamiento oposición libre para provisión en propiedad de una plaza

de auxiliar administrativo dotada con el haber anual de grado 5.

Sueldo base: 35.000 pesetas, retribución complementaria de 14.000 pesetas, complemento de destino de 17.500 pesetas, dos pagas extraordinarias y los aumentos graduales correspondientes a años de servicios, con arreglo a las siguientes bases:

Edad: 16 años sin exceder de 35. No se exige título.

La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios y uno voluntario.

El primer ejercicio se dividirá en tres partes:

a) Análisis morfológico y sintáctico de un párrafo dictado a viva voz y b) desarrollo, por escrito, de un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en su forma de exposición. Se apreciará la composición gramatical y la práctica de redacción. c) resolución de dos problemas de aritmética mercantil elemental. Se calificará la exactitud de cálculo y el procedimiento seguido para su planteamiento y desarrollo y claridad de guarismos.

El segundo ejercicio consistirá en escribir a máquina durante quince minutos, copiando el texto que el Tribunal facilite, elegido entre disposiciones publicadas en periódicos oficiales. Se calificará la velocidad desarrollada, limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente. La velocidad no será inferior a 150 o 200 pulsaciones por minuto.

El tercer ejercicio estribará en contestar oralmente dos temas sacados a la suerte entre los que figuran en el programa o cuestionario que publica la Circular de la Dirección General de Administración Local y que puede consultarse en el *B. O. del Estado* número 178, de 27 de junio de 1953 o en el *Repertorio de Aranzadi* número 812 del año 1953. Este ejercicio no rebasará el tiempo de cuarenta y cinco minutos.

El ejercicio voluntario tendrá tres especialidades, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores: a) Especialidad de taquigrafía. Se acreditará tomando taquigráficamente un texto dictado a velocidad de 75 y 100 palabras por minuto y traduciéndolo en plazo máximo de una hora. b) Manejo de máquinas de calcular realizando las operaciones que determine el Tribunal. c) Los conocimientos de archivo y clasifica-

ción de documentos. La puntuación por este ejercicio no excederá del 10 % de la suma de puntos que haya obtenido el opositor en los tres eliminatorios.

9.ª Los interesados podrán impugnar las presentes bases y la convocatoria, mediante Recurso de Reposición ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días a contar de su publicación en el «Boletín Oficial» del Estado y de la provincia.

10.ª En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo que determine la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968 y el Decreto 1.411/68.

MODELO DE INSTANCIA

D., nacido en, provincia, el día ... de ... de 19..., con domicilio en calle núm., de la provincia de y con Documento N. de I. núm., con respeto y consideración,

SOLICITA de V. S. se digne admitirlo para tomar parte en la oposición libre convocada por ese Ayuntamiento de su presidencia para la provisión en propiedad de la plaza o plazas de (consigne si a las de Oficiales o a la de Auxiliar), a cuyo efecto declara bajo su responsabilidad:

A) Que reúne todas las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria. B) Que se compromete a jurar acatamiento a los principios y Leyes Fundamentales del Reino. C) Que me doy por advertido de la responsabilidad en que pudiera incurrir por inexactitud o falsedad en cuanto hago constar en esta instancia.

Acompaño mi fotografía de tamaño carnet y justificante de haber satisfecho la cantidad de 400 pesetas como derechos de examen.

Dios guarde a V. S. muchos años. En, a de de 1973.—Firma y rúbrica.

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León).

San Andrés del Rabanedo, a 16 de abril de 1973.—El Alcalde, Manuel José Fernández.

2409 Núm. 859.—1.826,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Valverde de la Virgen*

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, el proyecto de presupuesto extraordinario para construcción de la Casa Consistorial en este Ayuntamiento, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el art. 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Valverde de la Virgen, 14 de abril de 1973.—El Alcalde (ilegible). 2381

*Ayuntamiento de
Valencia de Don Juan*

Por D. Avelino Charro de Anta, en nombre propio, se ha solicitado establecer una pescadería, con emplazamiento en calle Cuchillo, 4.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Valencia de Don Juan, 16 de abril de 1973.—El Alcalde, Angel Penas Goás.
2365

Núm. 837.—121,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Cea*

Cumpliendo lo acordado por la Corporación Municipal, se anuncia subasta pública para la contratación del aprovechamiento del Coto Local de Caza Menor de Cea.

El plazo de arriendo o aprovechamiento de la caza será de diez años, contados a partir del día de la adjudicación definitiva.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria Municipal, en concepto de garantía provisional la cantidad de setecientas pesetas, la fianza definitiva será el cuatro por ciento del valor de la adjudicación anual.

El adjudicatario abonará la primera anualidad al serle notificada la adjudicación definitiva y las restantes todos los años dentro del mes de marzo.

La subasta se basa en las condiciones del pliego de condiciones Técnicas-Económico-Administrativas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las plicas o proposiciones se presentarán en el plazo de veinte días

hábiles contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en horas de once a trece, en la oficina de este Ayuntamiento y la apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala del Ayuntamiento, a las once horas del día siguiente hábil en que expire el plazo de licitación.

MODELO DE PROPOSICION

Don, vecino de, con domicilio en, provisto del correspondiente Documento Nacional de Identidad núm., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm., de fecha, y condiciones Técnicas - Económico - Administrativas del aprovechamiento del Coto Local de Caza Menor de Cea, las acepta integralmente en todas sus partes y se compromete a realizar el aprovechamiento de la caza con estricta sujeción a los expresados documentos, por el plazo de diez años, en la cantidad de pesetas (en letra) anuales, más los gastos ocasionados y los que se le ocasionen al Ayuntamiento. (Fecha y firma del proponente).

Cea, 16 de abril de 1973.—El Alcalde (ilegible).

2423 Núm. 847.—330,00 ptas.

Se encuentran expuestos al público en las Secretarías de las Corporaciones que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

PRESUPUESTOS ORDINARIOS

Ejercicio: 1973. Plazo: 15 días

Vegacervera 2442

PADRONES

Villares de Orbigo, Rectificación del padrón municipal de habitantes referida al 31 de diciembre de 1972.—15 días. 2358

San Esteban de Nogales, Padrones del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica y urbana para el ejercicio de 1973.—15 días hábiles. 2396

CUENTAS

Villares de Orbigo, Cuentas de presupuesto ordinario, administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares del presupuesto, referidas al ejercicio de 1972.—15 días y 8 más. 2359

Balboa, Cuenta general del presupuesto extraordinario que se aprobó para la realización de la obra de «Reparación del C. V. de Balboa a la carretera LE-473».—15 días y 8 más.

2373

Balboa, Expediente de la cuenta general de presupuesto y de la administración del patrimonio, así como las de caudales y de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1972. 15 días y 8 más. 2374

Vega de Infanzones, Cuentas general del presupuesto ordinario, las de administración del patrimonio y las de valores independientes y auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1972. 15 días y 8 más. 2375

Quintana y Congosto, Cuentas general del presupuesto ordinario, patrimonio, caudales y la de valores auxiliares e independientes del presupuesto, relativas al ejercicio de 1972. 15 días y 8 más. 2388

Pobladura de Pelayo García, Expedientes y cuentas del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1972, así como las de patrimonio municipal y valores independientes y auxiliares del mismo ejercicio.—15 días y 8 más. 2392

Calzada del Coto, Cuentas general del presupuesto ordinario, de administración del patrimonio, valores auxiliares e independientes y de caudales, relativas al ejercicio de 1972.—15 días y 8 más. 2397

Carracedelo, Cuentas general del presupuesto ordinario y del patrimonio de 1972.—15 días y 8 más. 2399

Llamas de la Ribera, Cuentas general del presupuesto ordinario y la de administración del patrimonio de este municipio, relativas al ejercicio de 1972.—15 días y 8 más. 2421

Villablino, Cuenta de administración del patrimonio del ejercicio de 1972, y las cuentas generales de los presupuestos ordinario y especial «Colegio Nuestra Señora de Carrasconte» del mismo ejercicio.—15 días y 8 más. 2426

Pozuelo del Páramo, Cuentas general del presupuesto ordinario de 1972, la de valores independientes y auxiliares y la de administración del patrimonio del mismo año.—15 días y 8 más. 2428

San Esteban de Nogales, Cuenta general del presupuesto ordinario, administración del patrimonio municipal, y valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1972.—15 días y 8 más. 2429

Cabreros del Río, Cuenta general del presupuesto, valores independientes y auxiliares de presupuesto, administración del patrimonio y la de caudales, correspondientes al ejercicio de 1972.—15 días y 8 más.

2453

Cubillas de los Oteros, Cuenta general del presupuesto, administración del patrimonio, valores independientes y auxiliares del presupuesto y la de

caudales, correspondientes al presupuesto ordinario y ejercicio de 1972. 15 días y 8 más. 2454

EXPEDIENTES DE CREDITO

Santa Elena de Jamuz, Expediente de suplemento de créditos núm. 1, con cargo al superávit de la liquidación del ejercicio de 1972.—15 días. 2393

Cimanes de la Vega, Expediente de suplemento de créditos núm. 1/1973 en el presupuesto ordinario vigente, con cargo al superávit del ejercicio anterior.—15 días hábiles. 2461

Administración de Justicia

*Juzgado de Primera Instancia
número Dos de León*

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 243 de 1972, se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía en reclamación de 112.271 pesetas, promovidos a instancia de doña Segunda Diez García, mayor de edad, viuda, titular de la firma comercial «Conductores Eléctricos Plásticos» y vecina de San Andrés del Rabanedo, representada por el Procurador señor Santos de Felipe, contra D. José Esteve Santamaría, mayor de edad, industrial, propietario de la firma comercial «Safe» y vecino de Valencia, Grado, c/ Progreso, núm. 131, autos que se encuentran en período de ejecución de la sentencia recaída en los mismos, en los cuales y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez, término de ocho días, y con la rebaja del veinticinco por ciento sobre el precio en que pericialmente fueron valorados, los bienes embargados en aludido procedimiento de la propiedad del demandado, para responder de la cantidad reclamada, y son:

Los derechos de arrendamiento y traspaso del local que ocupa D. José Esteve Santamaría, en el bajo de la casa núm. 55 de la c/ Rusoga, de Valencia, cuyo propietario es D. Juan Lloret Bus, que vive en el piso primero de dicha casa. Valorado en cuatrocientas veinticinco mil pesetas.

Para el remate se han señalado en este Juzgado las doce horas del día treinta de mayo próximo, y se previene a los licitadores que para tomar parte en el mismo deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado el diez por ciento efectivo de dicha tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación, con la rebaja indicada, que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que el mismo quedará en suspenso para dar cumplimiento a lo prevenido en la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Dado en León, a trece de abril de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario, Juan Aladino Fernández.

2434 Núm. 861.—330,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
de Cistierna*

Don José Rodríguez Quirós, Juez de Primera Instancia de la Villa de Cistierna y su partido.

Por el presente edicto se hace público el fallecimiento sin testar de don José González de Caso, natural y vecino de Pallide, ocurrido el día 1 de diciembre de 1972, en estado de soltero, sin descendientes, habiendo premuerto sus padres, D. Elías González y doña Fructuosa de Caso y sus abuelos D. José González y D.^a Francisca García, habiéndole premuerto asimismo dos tíos carnales, hermanos de su padre, llamados D. Francisco y D.^a Narcisca González, sobreviviéndole únicamente tres primos carnales, llamados D.^a Salvadora y D. Luciano González Mata, y don Nemesio Gorostieta González, para quienes se reclama la herencia de aquél, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a fin de que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Cistierna a doce de abril de mil novecientos setenta y tres.—José Rodríguez Quirós.—El Secretario (ilegible).

2367 Núm. 832.—176,00 ptas.

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal de Ponferrada (León).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue ejecución de sentencia de juicio de faltas núm. 98/71, contra Domicio Fernández Francisco, mayor de edad, casado y vecino de Pamplona, domiciliado en la calle Río Elorz, núm. 10-3.º derecha, en los que, por resolución de este día, he acordado sacar a pública subasta, como de su propiedad, el siguiente bien:

Un frigorífico marca «Alphematic», modelo M-160, Vols. 220-50C, número 69.319, tasado en cuatro mil pesetas, que tiene en su poder el propio ejecutado.

La subasta, que es segunda, se celebrará en la audiencia de este Juzgado, el día veintiuno de mayo, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Servirá de tipo para la subasta, el de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento.

2.^a Los licitadores deberán consignar previamente, incluso en la mesa del Juzgado, en su caso, el diez por ciento de dicho tipo de subasta.

3.^a No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del justiprecio, o tipo de subasta.

4.^a El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Ponferrada, a 13 de abril de 1973.—El Juez Municipal, Paciano Barrio.—El Secretario P. H. (ilegible).

2433 Núm. 862.—209,00 ptas.

Anuncios particulares

Comunidad de Propietarios del Edificio Mediodía

Avenida Fernández Ladreda, números 16, 18 y 20

Se convoca a la Comunidad de Propietarios del Edificio Mediodía, situada en la Avenida Fernández Ladreda, números 16, 18 y 20, a Junta General extraordinaria, que tendrá lugar el día 6 de mayo, a las diez horas en primera convocatoria y a las once en segunda convocatoria, en el Bar Mirador, sito en la Avda. Fernández Ladreda, n.º 28, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y aprobación, en su caso, del Acta anterior.

2.º Tratar y ver la incunvencia del impuesto especial del Ayuntamiento referente a la calle Murillo, grabado sobre la Comunidad.

3.º Ruegos y preguntas.
León, 21 abril de 1973.—El Secretario, Lucinio Ferreras.

2425 Núm. 865.—121,00 ptas.

Comunidad de Regantes

*de la Presa de los Molinos
de Cuadros y Santibáñez*

Por la presente se convoca a todos los usuarios, regantes e industriales de la Presa de los Molinos, de Cuadros y Santibáñez, a Junta General ordinaria que se celebrará el próximo día 27 del próximo mes de mayo, a las doce horas en primera convocatoria, en el salón de baile de Cuadros, para tratar de los asuntos que figuran en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.º—Examen de cuentas de ingresos y gastos del ejercicio económico 1972.

2.º—Estudio sobre la conveniencia de llevar a cabo la construcción de un puerto de cemento.

3.º—Contratación, si se cree conveniente, de un guarda para la presa.

4.º—Forma de proceder con los deudores morosos de esta Comunidad.

5.º—Ruegos y preguntas.

De no reunirse el número suficiente de usuarios en primera convocatoria, se celebrará la Junta a las trece horas del mismo día y en el mismo lugar en segunda y última convocatoria y serán válidos y eficaces los acuerdos que se tomen, cualquiera que sea el número de partícipes que acudan a ella.

Cuadros, 9 de abril de 1973.—El Presidente de la Comunidad.

2407 Núm. 857.—187,00 ptas.

L E O N
IMPRESA PROVINCIAL
1973